



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La movilidad de los estudiantes en la Ciudad de México

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 en la Ciudad de México hay 9 millones 209 mil 944 personas.¹ Tal densidad poblacional implica la necesidad de que millones de personas puedan trasladarse por la ciudad de manera constante.

La gran diversidad en los trayectos implica que grupos poblacionales como las infancias y las personas de tercera edad, se desplacen constantemente a centros educativos, espacios de trabajo, centros de atención médica, actividades recreativas, entre otros.

¹ Gobierno de la Ciudad de México (2020) *Principales Resultados del Censo de Población y Vivienda*, disponible en: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/uploaded-files>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Según un estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentado en 2016, diariamente arriban a la Ciudad de México 24 mil 104 personas de Hidalgo. Por su parte, del estado de Morelos llegan a la capital del país 11 mil 452 personas provenientes, finalmente, el estado del que vienen más personas a estudiar o laborar a la Ciudad de México es del Estado de México, en donde más de un millón y medio de personas de los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Naucalpan viajan desde sus municipios diariamente.²

Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta de Origen y Destino (2017) realizada por el Gobierno de la Ciudad de México, el Gobierno del Estado de México y el INEGI señala que un día entre semana en la Ciudad de México cuenta con 34.5 millones de viajes. La cantidad de viajes entre el Estado de México y la Ciudad de México es causa de tránsito y embotellamientos, lo que afecta no solo el tiempo de los estudiantes en el transporte público, sino también su salud emocional.³

Del total de los viajes que se realizan entre semana, en el primer lugar se encuentra “viajar para ir a la escuela” con un porcentaje del 62% lo que equivale aproximadamente a 6.52 millones de personas. Los horarios con más viajes son de las 7:00 a.m. a las 7:14 a.m. y 8:00 a 8:14 a.m. por la mañana, con un total conjunto de 3 millones 507 mil viajes.⁴

De acuerdo, a la Encuesta Origen y Destino (2017) la mayoría de los estudiantes utiliza el transporte público⁵:

- **42.4% Únicamente camina**
- **30.7% Utiliza el Transporte Colectivo**
- **8.8% Utiliza el Transporte Colectivo Metro**
- 4% Utiliza el Taxi
- 3.2% Utiliza el Transporte Escolar
- **2.7% Utiliza el Mexibús o el Metrobús**

² Hernández, S. (2016) Entran al DF más de los que salen para estudiar o trabajar, en *El Universal*, disponible en:

<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/df/2016/01/1/entran-al-df-mas-de-los-que-salen-para-estudiar-o-trabajar/>

³ Baruch, J. (2018) Origen y Destino de los trabajadores de la CDMX, en Nexos, disponible en:

<https://labrujula.nexos.com.mx/origen-y-destino-de-los-trabajadores-en-la-ciudad-de-mexico/>

⁴ INEGI (2017) Encuesta Origen y Destino ZMVM 2017, disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados_eod_2017.pdf

⁵ *Ídem*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- 1.3% Utiliza Bicicleta
- 0.7% Utiliza motocicleta
- 5.6% Viaja de otro modo

Según los datos mencionados el 84.6% de los estudiantes se transporta caminando o en transporte público.⁶

II. Estudiantes en la Zona Metropolitana del Valle de México

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en total hay 2,360,396 estudiantes matriculados en la Ciudad de México en el ciclo escolar 2023-2024, del total de la matrícula, el mayor porcentaje se encuentra en el sector de educación primaria.⁷

- Estudiantes de educación inicial: 0.68%
- Estudiantes de educación preescolar: 8.82%
- Estudiantes de educación primaria: 30.58%
- Estudiantes de educación secundaria: 17.14%
- Estudiantes de educación media superior: 19.04%
- Estudiantes de educación superior: 23.74%

Ahora bien, en el Estado de México existen 4,119,970 estudiantes matriculados en el ciclo escolar 2023-2024.⁸

- Estudiantes de educación inicial: 0.34%
- Estudiantes de educación preescolar: 11.27%
- Estudiantes de educación primaria: 40.33%
- Estudiantes de educación secundaria: 20.41%
- Estudiantes de educación media superior: 16.39%
- Estudiantes de educación superior: 11.26%

En conjunto ambas entidades federativas tienen un total de 6 millones, 480 mil 366 estudiantes y la etapa educativa con mayor cantidad de estudiantes corresponde a la educación primaria con 30.58% en la Ciudad de México y 40.33% en el Estado de

⁶ Ídem

⁷ INEGI (2024) Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2023/2024, disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>

⁸ Ídem

México. Lo anterior implica que más de 6 millones de personas se transportan diariamente en la zona metropolitana del Valle de México con el objetivo de ir a un centro de estudios.⁹

Con base en la Encuesta Origen y Destino 2017, los estudiantes que realizan un viaje para ir a estudiar al interior del Estado de México tienen un promedio de 31 minutos por viaje, mientras que aquellos que viajan en el interior de la Ciudad de México tienen un tiempo de viaje promedio de 35 minutos. Es decir, si un estudiante viaja del Estado de México a la Ciudad de México a realizar sus estudios hará un promedio de 67 minutos.¹⁰

Ahora bien, según datos del Censo de Población y Vivienda del 2020 la población de la Ciudad de México ha crecido a un ritmo exponencial:

“Del año 2010 al 2020 la Ciudad de México tuvo un crecimiento absoluto de 358 864 residentes con una tasa de crecimiento de 0.4, la cual refleja que el ritmo de crecimiento de la población capitalina ha ido descendiendo durante las últimas décadas.”¹¹

De acuerdo al INEGI, la población ha aumentado durante las últimas décadas, por lo tanto, es seguro señalar que también han aumentado los viajes en la zona metropolitana del Valle de México así como el tiempo de trayecto entre un estado y otro, de manera que actualmente los estudiantes que viajan desde la zona periférica de la Ciudad de México o desde el Estado de México superan el promedio de 67 minutos de trayecto.

III. Horarios del transporte público y escuelas de la Ciudad de México y Estado de México

En la Ciudad de México se cuenta con los siguientes medios de transporte con los siguientes horarios:

- **Horario de servicio del Sistema de Transporte Colectivo Metro:**
Días laborables de 5:00 a.m. a 0:00 horas

⁹ Ídem

¹⁰ INEGI (2017) Encuesta Origen y Destino ZMVM 2017, disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/eod/2017/doc/resultados_eod_2017.pdf

¹¹ INEGI (2021) Resultados del Censo de Población y Vivienda del 2020, disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Sábados de 6:00 a 0:00 horas

Domingo y días festivos de 7:00 a 0:00 horas

Precio: \$ 5.00¹²

- **Horario de servicio del metrobús:**

De lunes a sábado 4:30 a 0:00 horas

Domingo y días festivos de 5:00 a 0:00 horas

Precio: \$ 6.00¹³

- **Horario de Red de Transporte de Pasajeros (RTP):**

Lunes a Viernes: 5:00 a 1:00 horas

Sábados: 5:00- 1:00 horas

Domingos y días festivos: 5:30-0:00 horas

Precio: \$2.00- \$5.00¹⁴

- **Horario de Tren Ligero:**

Lunes a Viernes de 5:00 a 0:00 horas

Sábados de 6:00 a 0:00 horas

Domingos y días festivos de 7:00 a 0:00 horas

Precio: \$3.00¹⁵

- **Horario de Cablebús:**

Lunes a Viernes de 5:00 a 23:00 horas

Sábados de 6:00 a 23:00 horas

Domingos y días festivos de 7:00 a 23:00 horas

Precio: \$ 7.00¹⁶

¹² Sistema de Transporte Colectivo Metro (n.a.) *Preguntas frecuentes*, disponible en:

<https://www.metro.cdmx.gob.mx/acerca-del-metro/mas-informacion/preguntas-frecuentes#:~:text=D%C3%A Das%20laborales%2005%3A00%20%2D%2000,00%20%2D%2000%3A00%20horas.>

¹³ Metrobús (n.a) *¿Cuál es el horario de servicio?*, disponible en:

<http://data.metrobus.cdmx.gob.mx/faq.html#:~:text=6.,30%20a%2024%3A00%20hrs.>

¹⁴ Movilidad Integrada de la Ciudad de México (n.a.) *Horarios*, disponible en:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/<https://ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Mapas/MapaMISTE-trole.pdf>

¹⁵ Gobierno de la Ciudad de México STE (n.a) *Tren ligero*, disponible en:

<https://www.ste.cdmx.gob.mx/tren-ligero>

¹⁶ Movilidad Integrada de la Ciudad de México (n.a.) *Horarios*, disponible en:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/<https://ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Mapas/MapaMISTE-trole.pdf>



III LEGISLATURA

- **Horario de Ecobici:**
Todos los días de 5:00 a 00:30 horas
Precio: \$123.00 por un día completo¹⁷
- **Horario del Tren suburbano:**
Lunes a viernes de 5:00 a 00:30 horas
Sábados 6:00 a 00:30 horas
Domingos y días festivos 7:00 a 00:30 horas
Precio: \$10.50 a 24.50\$¹⁸
- **Horario del Mexibús:**
Lunes a viernes 4:00 a 1:00 horas
Sábados 4:00 a 1:00 horas
Domingos y días festivos 4:30 a 1:00 horas
Precio: \$ 9.00¹⁹
- **Horario del Mexicable:**
Lunes a viernes 5:00 a 23:00 horas
Sábados 6:00 a 23:00 horas
Domingos y días festivos 7:00 a 22:00 horas
Precio: \$7.00²⁰

Según información del Gobierno de México los horarios de las escuelas iniciales y de educación primaria en la Ciudad de México son los siguientes²¹:

Etapas educativas	Matutino	Vespertino
Inicial	7:30 a 16:00	13:00 a 20:00
Primaria	8:00 a 12:30	14:00 a 18:30

Los datos anteriores señalan que hay concordancia entre el horario de las escuelas primarias (que tienen la mayor cantidad de estudiantes matriculados tanto en el

¹⁷ Ídem

¹⁸ Ídem

¹⁹ Ídem

²⁰ Ídem

²¹ Gobierno de la Ciudad de México (s.a.) Horarios, disponible en: https://www.aefcm.gob.mx/que_hacemos/primaria.html



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Estado de México como en la Ciudad de México) y el horario del transporte público en la Ciudad de México y Estado de México, por lo que la red de movilidad pública es ideal para el transporte de la comunidad estudiantil. No obstante, se deben mejorar las condiciones de los estudiantes en el transporte público.

IV. Problemática

De acuerdo con los datos anteriores hay aproximadamente seis millones de personas que transitan en la Ciudad de México y Estado de México con la finalidad de asistir a su centro de estudios. De igual manera, el Estado de México es la entidad federativa con más personas que viajan a la Ciudad de México. En la situación de que un alumno radique en el Estado de México y tenga la necesidad de transportarse a través de dos viajes en RTP y un viaje en metro tendría un costo de \$ 15.00 en la mañana y \$ 15.00 en la tarde para volver a su hogar, lo que da un resultado de \$ 30.00 en un día, es decir, \$ 150.00 pesos en una semana, \$600.00 pesos al mes.

Con base en los calendarios del ciclo escolar 2022-2023, los días efectivos son de 190 días²², para que un alumno o alumna asista a la escuela todos los días únicamente en transporte tendría que tener 5,700.00 pesos mexicanos durante todo el ciclo escolar.

De acuerdo con un estudio realizado en 2017 en la Revista Mexicana de Sociología únicamente el 5% de los estudiantes de entre 9-11 años, 15-18 años trabaja.

“A nivel nacional, 5% de los jóvenes entre 15 y 18 años con 9-11 años de escolaridad estudia y trabaja, 63.5% se dedica a estudiar, 14.4% trabaja y 17.2% no estudia ni trabaja.”²³

Es decir, más del 60% de los jóvenes que estudian no trabajan, por lo tanto, no tendrán la posibilidad de tener el recurso económico para transportarse diariamente durante el ciclo escolar. Si es que los jóvenes estudiantes son de

²² Secretaría de Educación Pública (2022) *Boletín SEP no 129 Publica SEP calendario escolar 2022-2023 de Educación Básica y Normal*, disponible en:

<https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-sep-no-129-publica-sep-calendario-escolar-2022-2023-de-educacion-basica-y-normal#:~:text=El%20de%20190%20d%C3%ADas%20efectivos,incorporadas%20al%20Sistema%20Educativo%20Nacional>

²³ Piñeiro, R., et. al (2017) *Adolescentes que estudian y trabajan: factores sociodemográficos y contextuales*, disponible en:

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032017000300571#:~:text=A%20nivel%20nacional%2C%205%25%20de,por%20sexo%20\(gr%C3%A1fica%201](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032017000300571#:~:text=A%20nivel%20nacional%2C%205%25%20de,por%20sexo%20(gr%C3%A1fica%201)



III LEGISLATURA



bajos recursos de igual manera su capacidad de pagar el transporte público se verá afectada y por ende su constancia con la educación.

La necesidad de pagar distintos medios de transporte público no debería ser un impedimento para que los niños y niñas que viven en la Zona Metropolitana del Valle de México puedan asistir a la escuela y obtener una educación de calidad.

V. Estudio de Derecho Comparado

España

Existe un precedente del transporte gratuito para estudiantes en España. El presidente del gobierno español, Pedro Sánchez, en 2023 anunció que como parte de las medidas sociales que tienen la finalidad de reducir la inflación, el transporte público será gratuito para las personas desempleadas y para jóvenes (es decir, niños y estudiantes hasta los 24 años) al iniciar el año 2024.²⁴

Holanda

De acuerdo con el gobierno holandés, los estudiantes tienen la posibilidad de acceder a una beca para sus estudios que incluye el transporte gratuito o una beca para realizar un pago parcial, desde el inicio de sus estudios hasta 10 años después.²⁵

Estados Unidos

En Estados Unidos existe el GoPass en las universidades públicas. Este pase te da la posibilidad totalmente gratis en el sistema de metro, los trenes de cortas distancias y los autobuses, lo único para lo que este pase no aplica es para los trenes expresos.²⁶

Australia

²⁴ Newtral (2023) Los beneficios del transporte público gratuito a partir de 2024: jóvenes hasta los 24 años y desempleados, según Sánchez, disponible en:

<https://www.newtral.es/transporte-gratuito-jovenes-desempleados/20231208/>

²⁵ Government of the Netherlands (2022) Applying for free and discounted student travel, disponible en:

<https://www.government.nl/topics/student-finance/student-travel-pass/applying-for-free-and-discounted-student-travel>

²⁶ Metro (2023) GoPass for K-12 and Community College Students, disponible en:

<https://www.metro.net/riding/fares/gopass/#:~:text=Students%20at%20participating%20K%2D12,if%20your%20school%20has%20GoPass.&text=Already%20have%20a%20GoPass%3F,Activate%20to%20start%20riding.>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Los estudiantes que radican en Australia tienen la posibilidad de aplicar al programa The School Student Transport Scheme (SSTS), el que ofrece a estudiantes viajes total o parcialmente pagados de su hogar a la escuela y viceversa, incluyendo trenes, buses y ferries.²⁷

V. Universitarios en Movimiento

El 11 de noviembre del 2024 la actual Jefa de Gobierno Clara Brugada Molina, realizó la primera entrega del programa social *Beca Para Transporte Universitarios en Movimiento*. En dicho evento se entregaron 20 mil becas a estudiantes de diferentes Universidades Públicas de la Ciudad de México.²⁸

Este apoyo tiene como finalidad aportar una ayuda económica bimestral de mil 500 pesos para solventar los gastos del transporte de las y los estudiantes.²⁹

Asimismo, Brugada Molina señaló que seguirá trabajando en el ámbito educacional de la capital de la República Mexicana. La Jefa de Gobierno buscará hacer alianza con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y el Instituto Político (IPN) para instalar comedores estudiantiles populares, con el fin de que los jóvenes tengan una opción económica para alimentarse durante sus jornadas escolares.³⁰

VI. Derecho a la movilidad

El Derecho a la movilidad es considerado como un derecho llave pues se permite el acceso al ejercicio de otros derechos como lo es la educación, la salud, la cultura entre otros. Por eso, garantizar el derecho a la movilidad permite también que las niñas, los niños, jóvenes y adolescentes puedan ejercer de manera plena otros derechos.

VII. Marco Jurídico

²⁷ NSW Government (2024) Apply for a school travel pass, disponible en:

<https://www.service.nsw.gov.au/transaction/apply-for-a-school-travel-pass#:~:text=The%20School%20Student%20Transport%20Scheme,School%20Opal%20card%2C%20or%20both.>

²⁸ Gobierno de la Ciudad de México (2024) Con la entrega de 20 mil becas para transporte “Universitarios en movimiento”, arranca construcción del Segundo Piso del bienestar social en la Ciudad de México: Clara Brugada, disponible en:

<https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/con-la-entrega-de-20-mil-becas-para-transporte-universitarios-en-movimiento-arranca-construccion-del-segundo-piso-del-bienestar-social-en-la-ciudad-de-mexico-clara-brugada/>

²⁹ *Ídem*

³⁰ *Ídem*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la propia Constitución como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. De igual manera el artículo 1 constitucional reconoce de manera expresa la prohibición de la discriminación en México. Textualmente, los párrafos primero y quinto del artículo primero de la Constitución dispone lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”³¹

“(…)

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*³²

De igual manera, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce de manera expresa a la educación como un derecho humano. Textualmente, el artículo 3 de la Constitución General de la República dispone lo siguiente:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”³³

³¹ Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf)

³² Ídem

³³ Ídem



III LEGISLATURA



En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza el derecho a la movilidad en el artículo 4, el décimo séptimo párrafo adicionado en el año 2020:

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”³⁴

En concordancia con ello, el artículo 115 de la Carta Magna, fracción VI, adicionada en el año 2020, sostiene que la continuidad de dos entidades federativas planearon y regularán de manera conjunta el desarrollo de éstos, tomando en cuenta la movilidad y seguridad vial:

“Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.”

Dicha fracción es crucial, pues cómo se ha explicado la Ciudad de México es transitada por personas provenientes de otros estados de manera diaria, por lo que la planeación conjunta es necesaria.

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial establece la accesibilidad al transporte público en igualdad de condiciones, de manera digna, autónoma y de calidad, lo cual está garantizado en la mencionada ley, en el capítulo II, artículo 4, fracción I y II:

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;³⁵

³⁴ *Ídem*

³⁵ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2022) Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

*II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;*³⁶

(...)

*VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;*³⁷

*VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;*³⁸

Constitución Política de la Ciudad de México

En la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 13, fracción e, se señala que toda persona tiene derecho a la movilidad, segura, accesible y eficiente, además; se señala que las autoridades tomarán las medidas necesarias para que este derecho sea garantizado y ejercido de manera equitativa.

E. Derecho a la movilidad

*1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*³⁹

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*⁴⁰

³⁶ Ídem

³⁷ Ídem

³⁸ Ídem

³⁹ Jefatura de la Ciudad de México (2017) Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf

⁴⁰ Ídem

En el artículo 16, fracción h, se garantiza la movilidad de calidad para cualquier persona en el servicio de transporte público:

“La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.”⁴¹

En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.”⁴²

Ley de Educación de la Ciudad de México

La Ley de Educación de la Ciudad de México refiere en su artículo tercero que la educación será un proceso colectivo en el que participarán las autoridades de los distintos órdenes de gobierno como garantes del interés superior del educando, en el ámbito de sus atribuciones.

“Artículo 3.- El Gobierno de la Ciudad asume a la educación como un derecho humano inalienable, un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de las personas habitantes y vecinas, así como un proceso colectivo en el que participan las autoridades de los distintos órdenes de gobierno como garantes del interés superior del educando, en el ámbito de sus atribuciones, las personas educadoras, los educandos, las familias y la sociedad.”⁴³

De igual manera el artículo 4 advierte que todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje.

“Artículo 4.- En la Ciudad todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje en todos sus tipos, niveles, modalidades y opciones.”⁴⁴

⁴¹ Ídem

⁴² Ídem

⁴³ Congreso de la Ciudad de México (2021) Ley de Educación de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/16dfcd254ec727792d543b38a89c689bbfe7f3b4.pdf>

⁴⁴ Ídem



III LEGISLATURA



Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables ⁴⁵

VII. Propuesta Legislativa

En virtud de lo anterior, se propone la siguiente reforma con proyecto de Decreto:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">Artículo 8</p> <p align="center">Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. Derecho a la educación</p> <p>1. a 13. (...)</p>	<p align="center">Artículo 8</p> <p align="center">Ciudad educadora y del conocimiento</p> <p>A. Derecho a la educación</p> <p>1. a 13. (...)</p> <p>14. Las autoridades de la Ciudad de México deberán garantizar que las personas estudiantes de universidades públicas cuenten con acceso gratuito al sistema integrado de transporte público.</p>

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

⁴⁵ Ídem

<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I a XXIV (...)</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I a XXIV (...)</p> <p>XXIV Bis. Promover el derecho a la movilidad gratuita y segura de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad;</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se **adiciona** el numeral 14 del artículo ocho, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. a 13. (...)

14. Las autoridades de la Ciudad de México deberán garantizar que las personas estudiantes de universidades públicas cuenten con acceso gratuito al sistema integrado de transporte público.

(...)

SEGUNDO.- Se **adiciona** la fracción XXIV Bis al artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I a XXIV (...)

XXIV Bis. Promover el derecho a la movilidad gratuita y segura de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Patricia Urriza

Dip. Patricia Urriza Arellano

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

19 de noviembre del 2024



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ANEXO FÁCIL LECTURA

La mayoría de los y las estudiantes de la Ciudad de México y el Estado de México van a su escuela usando el transporte público como el metro y los camiones, pero estos cuestan dinero y no a todos los estudiantes les alcanza para pagar el transporte durante todo lo que duran sus estudios, por lo que muchos dejan de ir a la escuela o faltan. Por eso proponemos que los y las estudiantes de la Ciudad de México puedan usar el transporte público sin pagar y así poder ir a sus escuelas aún si no tienen dinero para el camión o el metro.